



TEMAS SELECTOS POR PANDEMIA Y CRISIS ECONOMICA

LABORAL

El diálogo y la concertación deben ser la vía para alcanzar acuerdos favorables tanto para asegurar la viabilidad de las empresas como para conservar las fuentes de empleo.

Establecer mediante convenio por escrito con el trabajador las siguientes opciones:

- A cuenta de vacaciones. (Art.81 LFT)
- Pago de sueldos por única vez por 30 SMG máximo 30 días. (Art. 42 BIS. LFT).
- Convenio de reducción de salarios: Si esta permitido, NO existe un porcentaje de descuento, pero si debe establecer un tiempo.
- Suspensión temporal: La Ley Federal del Trabajo establece que para el caso de suspensión temporal por fuerza mayor será la autoridad quien determine el monto de indemnización sobre la base del salario del trabajador o trabajadora hasta por un mes. (art. 429 y 430 de la LFT).
La PROFEDET puede auxiliar para llegar a convenios que concilien los intereses de ambas partes.
- Terminación laboral Art. 53 terminación laboral, facc. I por mutuo consentimiento

INFONAVIT:

Se puede solicitar el aplazamiento de pago hasta el mes de septiembre.

- Ofrecerá prórrogas en el pago de las aportaciones correspondientes a trabajadores con crédito vigente, con el que las pequeñas y medianas empresas (PyMEs), que tengan hasta 250 empleados, podrán aplazar el pago del segundo y tercer bimestre hasta septiembre de 2020.

CREDITO:

Se puede solicitar un crédito por \$25,000.00 pagadero a 36 meses con una tasa de interés del 6.5% pagadero a partir del 4to mes de haber recibido el crédito.

3% NOMINA

Descuento del 50% para el Estado de México para el mes de Abril